



Instituto Dominicano de Aviación Civil
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV)).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido creado por la Ley No. 491-06 sobre Aviación Civil, modificada por la Ley 67-13 promulgada en fecha 25 de Abril de 2013, como un organismo especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio, facultad reglamentaria y decisoria para la implementación de su propia organización interna, a cargo de la supervisión y control de la implementación de su propia organización interna, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en la República Dominicana.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que entre las principales responsabilidades concernientes al Director del Instituto Dominicano de Aviación Civil, de conformidad con la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada por la Ley 67-13 de fecha 25 de Abril de 2013, están las de cumplir adecuadamente con todos los deberes y obligaciones inherentes a su calidad de máxima autoridad de la institución y el libre ejercicio de las prerrogativas y facultades legales otorgadas.

CONSIDERANDO TERCERO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 44 de la citada legislación, el Director General puede delegar en cualquier funcionario, empleado o unidad administrativa que se encuentre bajo su jurisdicción, la ejecución de las funciones, que le son asignadas por dicha Ley .

CONSIDERANDO CUARTO: Que de conformidad con los literales d y h, del artículo 26, de la Ley 461-06 de Aviación Civil, corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el "*mantener la vigilancia de la seguridad operacional sobre aeronaves, el personal aeronáutico y servicios de transporte aéreo en el territorio y "elaborar, dictar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas métodos recomendados en los anexos al Convenio de Chicago"*.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 42 de la indicada legislación, autoriza al Director General para el establecimiento de una dependencia que lo asista en sus responsabilidades de llevar a cabo inspecciones continuas de la vigilancia de la seguridad operacional, certificar aeronaves, operadores aéreos y de emitir licencias al personal aeronáutico, siendo establecida por consecuencia la Dirección de Normas de Vuelo.



Instituto Dominicano de Aviación Civil
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

CONSIDERANDO SEXTO: Que de conformidad con el artículo 43 de la ya mencionada Ley 491-06, el Director General del IDAC está facultado, autorizado y es su deber, el *"inspeccionar, sin restricción y en cualquier momento, las operaciones aeronáuticas, pudiendo delegar tal atribución en los inspectores, quienes ejercerán la potestad de examinar la documentación técnica, la inspección y pruebas de aeronaves civiles, motores, hélices e instrumentos, así como también inspeccionar instalaciones y servicios aeronáuticos incluyendo cualquier aeropuerto o aeródromo, talleres de mantenimiento, escuelas, hangares, rampas y oficinas"*.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que según dispone el artículo 50 de la indicada Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada por la Ley 67-13 del 25 de abril de 2013, las ordenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General, surtirán efecto dentro del tiempo que este prescriba y continuaran en vigencia hasta que se emita una nueva disposición o por el periodo de vigencia que se haya especificado en dichas ordenes, reglas y reglamentos.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que a fin de cumplir adecuadamente con la vigilancia, supervisión y control de la seguridad operacional, resulta necesario el establecimiento de una programación bien coordinada de las diferentes inspecciones y vigilancias que deben ser hechas a los operadores aéreos y a los prestadores de servicios de aviación civil certificados, con el nivel de sistematización que propicie el establecimiento de una política efectiva en ese sentido.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la Ley 200-04 sobre "Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento de Aplicación (Decreto 130-05), disponen con carácter taxativo y excepcional la *"Limitación al acceso en razón de intereses públicos preponderantes", en la especie, lo indicado en su literal k), referido a "Información cuya publicidad pusiera en riesgo la salud y la seguridad pública, el medio ambiente y el interés público en general"*.

Vista: La Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, del 22 de diciembre del año 2006, modificada por la Ley 67-13 del 25 de abril de 2013.

Visto: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 22), sobre Emisión y Enmienda del RAD, Manuales y otros Documentos Técnicos.



Instituto Dominicano de Aviación Civil "AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

Vista: La Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento de Aplicación, establecido mediante Decreto No. 130-05.

Vista: La Propuesta presentada por la Dirección de Normas de Vuelo (DNV), del Instituto Dominicano de Aviación Civil para la aprobación de la Orden IDAC 6001, que contiene el Programa Anual de Inspecciones para el año 2016.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil modificada por la Ley 67-13 promulgada en fecha 25 de Abril de 2013, de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA la Orden IDAC 6001 contentiva del Programa Anual de Vigilancia de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil para el año 2016, cuyo texto es el siguiente:

Tabla de Contenido

SECCION A. INTRODUCCIÓN	4
1. PROPÓSITO	4
2. RESPONSABILIDAD	5
3. ANTECEDENTES	5
4. DEFINICIONES	5
5. ELABORACIÓN	5
a. Objetivos	6
b. Elaboración	6
6. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN	8
7. DIVULGACIÓN	8
8. ACCESO Y CONSULTA	9
9. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	9
SECCION B. PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES	9
1. CLASIFICACIÓN DE LOS OPERADORES	9
2. CLASIFICACIÓN Y FRECUENCIA DE LAS INSPECCIONES	10
3. OBJETIVOS GENERALES DE LAS INSPECCIONES	11
4. APLICABILIDAD DE LAS INSPECCIONES	13
SECCIÓN C. SELECCIÓN PERSONAL DESIGNADO	15
1. INTRODUCCIÓN	15





Instituto Dominicano de Aviación Civil "AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

2. <u>DESIGNACIÓN DEL PERSONAL</u>	15
3. <u>OBJETIVOS GENERALES DE LA DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR Y DEL MÉDICO EVALUADOR AERONÁUTICO</u>	16
4. <u>PERÍODO DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL</u>	17
5. <u>DIRECTRICES DE TRABAJO DEL PERSONAL DESIGNADO</u>	17
6. <u>COMUNICACIÓN POI, PMI O ECRO CON EL OPERADOR U OTRAS DIRECCIONES DEL IDAC</u>	18
<u>SECCIÓN D. CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN DE INSPECCIONES</u>	18
1. <u>PROGRAMACIÓN DE LAS INSPECCIONES</u>	18
2. <u>FASES DE LAS INSPECCIONES</u>	19
a. <u>PREPARACIÓN</u>	19
b. <u>EJECUCIÓN</u>	20
c. <u>INFORME</u>	21
d. <u>CIERRE</u>	21
3. <u>SEGUIMIENTO DE LAS DISCREPANCIAS Y PLANES DE ACCIÓN DEL OPERADOR</u>	22
<u>SECCIÓN F: INFORMACIÓN DE CONTACTOS</u>	23
1. <u>Para información o sugerencias de modificación de procedimientos contactar a:</u>	23
2. <u>Para informar sobre programa IPPT:</u>	24
3. <u>Para quejas o sugerencias de cualquier miembro de nuestro personal o cualquiera de nuestros procedimientos:</u>	24

SECCION A. INTRODUCCIÓN

PROPÓSITO

Esta Orden IDAC 6001 es el documento normativo que establece los procedimientos generales a través de los cuales, la Dirección de Normas de Vuelo del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) cumplirá la programación anual de vigilancia correspondiente al año 2016, a todos los operadores y prestadores de servicios aprobados o certificados por el IDAC, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente para tales fines.

Este programa será ejecutado por los departamentos de Operaciones de Vuelo, Licencias al Personal Aeronáutico, Aeronavegabilidad, y Control y Gestión de la Seguridad Operacional, de la Dirección de Normas de Vuelo del IDAC.



Instituto Dominicano de Aviación Civil "AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la elaboración y modificación de la Orden 6001 del año que corresponda, es del Director de Normas de Vuelo. La emisión o cualquier cancelación de artículo o parte de esta Orden y la consideración y decisión final de aprobar dicho documento, es plena potestad del Director General del IDAC.

ANTECEDENTES

Dado que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), establece que: "*Los Estados contratantes son responsables de la vigilancia de la seguridad operacional a las operaciones realizadas por los operadores aéreos y prestadores de servicios*", la Orden 6001 ha sido preparada por el IDAC para cumplir con los requerimientos de uno de los Ocho Elementos Críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional. Específicamente el Elemento número tres, Sistema de Aviación Civil y Funciones de Vigilancia de la Seguridad Operacional Estatal.

Con la aprobación de la Ley de Aviación Civil No. 491-06, el 22 diciembre del año 2006, por medio de los artículos 2, 26 y 72, se estableció el marco jurídico necesario para sustentar la funcionalidad y aplicación de la presente Orden.

En el año 2007, esta Orden representó un elemento vital para lograr la superación exitosa de las auditorías practicadas por la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de Norteamérica (*FAA*), en aras de la recuperación de la Categoría Uno de la aviación civil dominicana.

DEFINICIONES

Las definiciones relacionadas con esta Orden pueden ser encontradas en la Ley No. 491-06, en los diferentes Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos aplicables y en esta misma Orden.

ELABORACIÓN

El IDAC establece a través de este documento los requisitos del cumplimiento de la vigilancia de la seguridad operacional con un número mínimo de inspecciones y auditorías programadas, así como también de inspecciones de oportunidad y sondeo, para verificar los estándares demostrados por el operador al momento de la certificación. De esta forma se consolidan los programas anuales de inspección de los departamentos de Operaciones de Vuelo, Licencias al Personal Aeronáutico, Aeronavegabilidad y Control y Gestión de la Seguridad Operacional.





Instituto Dominicano de Aviación Civil "AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

a. Objetivos

La elaboración de la Orden 6001 contiene un plan de implementación y ejecución cuyos objetivos son:

- i. Programar las diferentes inspecciones, auditorías y seguimiento a los operadores, cumpliendo un mínimo de cada una de ellas;
- ii. Designar el personal capacitado como inspectores y especialistas para ejecutar las inspecciones de manera puntual y efectiva;
- iii. Establecer de manera precisa las diferentes fases de ejecución de una inspección;
- iv. Poner especial énfasis en la detección y corrección de fallas comunes en los operadores aéreos, talleres de mantenimiento aeronáutico (TAMA), escuelas para formación de pilotos, centros de entrenamiento, escuelas de técnicos de mantenimiento de aeronaves (ETMA) y prestadores de servicios LAB/MED, especialmente sus registros técnicos y en lo relativo a las actividades de los mismos, que provoquen impacto en el medioambiente;
- v. Implementar las acciones pertinentes para detectar y corregir las fallas comunes de los operadores, talleres de mantenimiento aeronáutico (TAMA), escuelas para formación de pilotos, centros de entrenamiento, escuelas de técnicos de mantenimiento de aeronaves (ETMA), y proveedores de servicios LAB/MED.

b. Elaboración

- i. El procedimiento de elaboración de la Orden 6001 se establece de la siguiente forma:
 - a) La elaboración de la Orden 6001 comienza al final del segundo cuatrimestre de cada año, con una reunión del Director de Normas de Vuelo con los encargados de los Departamentos de Operaciones de Vuelo, Licencias al Personal Aeronáutico, Aeronavegabilidad y Control y Gestión de la Seguridad Operacional. Esta reunión tiene los siguientes objetivos:
 - b) Revisión y análisis de cumplimiento del programa de vigilancia del año en curso;
 - c) Revisión de la proyección de nuevas emisiones de certificados de prestadores de servicios y homologación de EsOps bajo el RAD 129;
 - d) Discusión de violaciones y/o hallazgos realizados por los inspectores durante la ejecución del programa aprobado;



Instituto Dominicano de Aviación Civil
“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

- e) Discusión y análisis de temas presentados por la industria con respecto a excepciones, desviaciones o recomendaciones para procedimientos específicos;
- f) Evaluación del personal de inspectores operativos y técnicos especialistas en control de riesgo operacional en cuanto a vacaciones, permisos, capacitaciones u otro tema específico;
- g) Evaluación y reasignación del personal de inspectores en calidad de POI/PMI o inspector de zona;
- h) Evaluación de herramientas de trabajo y propuestas de mejoras al tipo de servicio que se realiza por parte del IDAC;
- i) Evaluación del cumplimiento de operadores específicos y recomendaciones para la cancelación, suspensión o renovación de sus certificados o la modificación o cancelación de las Operaciones Específicas;
- j) Ponderación de los logros alcanzados durante ese año en la vigilancia y programa de inspecciones, así como cualquier caso determinante;
- k) Evaluación y análisis de los reportes de zonas, reportes de procesos de vigilancias aprobados en el SIAGA, la experiencia alcanzada por los inspectores, las recomendaciones de documentos normativos nacionales e internacionales;
- l) Cualquier otro tema referido a la elaboración y buena planificación de esta Orden, que pueda surgir al momento de la reunión.

NOTA: La reunión se debe efectuar no más tarde del último día del segundo cuatrimestre del año, ya que esta Orden debe ser presentada al Director General del IDAC antes del día 10 de septiembre, para su firma y aprobación final.

- i. Discutidos los casos, definidos los compromisos de planificación y firmada el acta de reunión, se designa, vía la DNV, un encargado de elaborar el borrador de la Orden 6001. Esta persona se encargará de unificar todas las informaciones recibidas de los encargados de departamentos. Este borrador se presentará en una próxima reunión del Director de Normas de Vuelo con los encargados departamentales y la persona previamente designada para elaborar el mismo.
- ii. Visto y aprobado el borrador de la Orden 6001 y firmada el acta de esta reunión, la persona designada entrega el formato digital al Director DNV quien enviará dicha Orden en formato digital a la División Documentos Técnicos para la revisión y formato oficial.



Instituto Dominicano de Aviación Civil "AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV)).

- iii. Revisado el documento y ya con el formato oficial del IDAC, la División Documentos Técnicos remitirá el documento digital y físico al Director DNV, para ser firmado por los encargados departamentales.
- iv. La Dirección de Normas de Vuelo revisará el documento digital y físico y adecuará cualquier detalle menor que no afecte la forma o estilo del mismo y la remitirá, acompañada de sus respectivas justificaciones, a la consideración y decisión del Director General del IDAC, para fines de aprobación y publicación.

REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Las revisiones y posibles modificaciones de los anexos a la Orden, que no introduzcan cambios en la política del IDAC sino que sean para ajustar el Programa Anual de Vigilancia, podrán ser aprobadas por el Director de Normas de Vuelo.

Las revisiones serán realizadas por los encargados departamentales, quienes, trimestralmente usarán los resultados arrojados por los procesos de vigilancia para recomendar la modificación o cambios necesarios, a fin de actualizar y mejorar esta orden.

Cualquier modificación a esta Orden que introduzca cambios a la política normativa del IDAC, es de responsabilidad del Director General.

DIVULGACIÓN

- a. Esta Orden ha sido elaborada para uso y orientación del personal de los departamentos de la Dirección de Normas de Vuelo y su contenido puede ser divulgado a otros miembros de la comunidad aeronáutica, salvo disposición legal en contrario. Cualquier persona interesada puede adquirirla solicitándola al organismo emisor.
- b. Algunas partes de este documento están clasificadas como confidencial. Los anexos de este documento son de uso exclusivo del Director General del IDAC y personal autorizado, en razón de que contienen la programación de todas las inspecciones a ser realizadas a los operadores y prestadores de servicios certificados y cuya divulgación pudiera poner en riesgo o peligro la salud, la seguridad pública, el medioambiente y el interés público aeronáutico en sentido general, poniendo en alto riesgo el sistema de vigilancia a la seguridad operacional.





Instituto Dominicano de Aviación Civil "AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

ACCESO Y CONSULTA

Página Web del IDAC: www.idac.gob.do . Este documento está a la disposición (en su última versión), del público en general y de cualquier interesado en conocer la forma como se ejecutan las inspecciones programadas a la vigilancia de la seguridad operacional de la aviación civil en la República Dominicana.

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

- a. Ley No. 491-06 de Aviación Civil.
- b. Ley 67-13 mediante la cual se modifican varios artículos de la Ley No. 491-06 sobre Aviación Civil.
- c. Ley No. 380 Tiempo de Descanso de las Tripulaciones de Vuelo.
- d. Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).
- e. Manuales del Inspector de Operaciones, IDAC-1000 e IDAC-1500.
- f. Manual del Inspector de Aeronavegabilidad, IDAC-2000.
- g. Manuales del Departamento de Licencias al Personal Aeronáutico, IDAC-3000 e IDAC-3500.
- h. Documento OACI No. 8335.

SECCION B. PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES

1. CLASIFICACIÓN DE LOS OPERADORES

- a. A los efectos de facilitar su seguimiento, el Programa Anual de Vigilancia de la Seguridad Operacional ha sido dividido en operador con certificado de operador aéreo comercial, talleres de mantenimiento aeronáutico, escuelas para formación de pilotos, centros de entrenamientos aeronáuticos, escuelas de técnicos de mantenimiento de aeronaves y operador de trabajo aéreo, clasificados de la siguiente manera:
 - i. Médicos Examinadores Designados -- MED, RAD 67.
 - ii. Aviación General, RAD 91.
 - iii. Operadores Aéreos Comerciales, RAD 121.





Instituto Dominicano de Aviación Civil
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

- iv. Operadores Aéreos Extranjeros, RAD 129.
- v. Operadores Aéreos Comerciales, RAD 135.
- vi. Operadores de Trabajos Aéreos, RAD 137.
- vii. Escuelas para Formación de Pilotos, RAD 141.
- viii. Centros de Entrenamientos Aeronáuticos, RAD 142.
- ix. Talleres de Mantenimiento Aeronáutico, RAD 145.
- x. Escuelas para Técnico de Mantenimiento Aeronáutico, RAD 147.
- xi. Proveedores de Servicios Médicos, RAD 67.

CLASIFICACIÓN Y FRECUENCIA DE LAS INSPECCIONES

Inspección	Frecuencia	Observaciones
a. BASE/ ESTACIÓN	Cada 6 meses	Ver Nota 1 al final del cuadro
b. RAMPA	Cada 6 meses	
c. RUTA	Cada 6 meses	
d. OPORTUNIDAD	Según aplique por Operador (no planificada)	
e. SONDEO	Según aplique por Operador (no planificada)	
f. MED	3 por año para cada MED	
g. LABORATORIOS CLÍNICOS AUTORIZADOS	2 por año por laboratorio	
h. MERCANCÍAS PELIGROSAS	1 por año por empresa	
i. AUDITORÍAS SMS	1 por año por operador	Ver Anexo O y N, Seguimiento y Auditoría SMS
j. SEGUIMIENTOS SMS	Cada 6 meses	
k. ZONAS (Norte, Sur, y Este)	Como aplique por zona por mes	Ver Nota 2 al final del cuadro

NOTA 1: El número de inspecciones requeridas por la OACI a los Estados contratantes, puede variar según la complejidad del operador aéreo. Se calcula un veinte por ciento (20%) de la logística planeada para imprevistos e inspecciones extraordinarias.

NOTA 2: La periodicidad de este proyecto de vigilancia es mensual para los inspectores no residentes y para los inspectores residentes será de forma trimestral. Este proyecto de vigilancia fue aprobado según Comunicación del Director General No. 4179, de fecha 2 de julio de 2009, enmendada bajo Oficio del



Instituto Dominicano de Aviación Civil "AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

Director General No. 900, del 18 de febrero de 2010 y se ejecutará de la forma que fue aprobado en su última enmienda.

NOTA 3: El Director General podrá aprobar, a solicitud de un proveedor de servicios, la realización de la auditoría SMS, pasado el período de los 12 meses establecidos en el RAD, subsección 110.41 (b) 7, cuando éste presente evidencias justificables de las razones por las cuales no pudo someterse a ella.

OBJETIVOS GENERALES DE LAS INSPECCIONES

- a. Inspección de BASE: verificar que el operador mantenga en su base principal los mismos estándares demostrados al momento de la certificación.
- b. Inspección de ESTACIÓN: verificar que el operador cuente con las facilidades apropiadas en las estaciones o escalas donde opera en forma programada. Esta inspección es un complemento de la Inspección de Base.
- c. Inspección en RAMPA: verificar que el operador cumpla efectivamente con las regulaciones y sus procedimientos, tomando una aeronave "al azar" en la rampa. Esta inspección está establecida de forma programada como parte de esta Orden.
 - i. Las inspecciones en rampa, a los operadores aéreos extranjeros (RAD 129), se realizarán por lo menos una vez por operador, cada cuatro meses. Para las aeronaves de aviación general, se realizarán como mínimo tres inspecciones en rampa cada mes.
- d. Inspección en RUTA: verificar que el operador cumpla con las regulaciones y sus procedimientos durante la operación en vuelo, tomando una aeronave "al azar" y participando como observador en la operación. Esta inspección solo se realiza a empresas con aeronaves de 9 o más pasajeros en sus especificaciones de operaciones.
- e. Inspección de SONDEO: esta inspección es realizada para observar y analizar el desarrollo de las operaciones de mantenimiento en ejecución y el cumplimiento de los métodos específicos, técnicas y prácticas del Programa de Mantenimiento del operador. Esta inspección está establecida de forma programada, tomando en cuenta la complejidad del operador. Además se contempla la posibilidad de realizar otras inspecciones de este tipo de forma aleatoria, según sea requerido.
- f. Inspección de OPORTUNIDAD: verificar, sin previo aviso, que el explotador cumple con las regulaciones y sus procedimientos. En este tipo de inspecciones se deberá realizar énfasis en el registro de las irregularidades mecánicas ocurridas en la operación cotidiana de la aeronave, debiéndose verificar que la tripulación y el personal de mantenimiento efectúen un adecuado registro de las novedades y de las acciones de mantenimiento, mediante las cuales





Instituto Dominicano de Aviación Civil "AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

fueron cerradas (o fueron diferidas por MEL, si corresponde) y permitieron retornar la aeronave a la operación comercial.

- g. Inspección de MED: este tipo de inspección tiene como objetivo, auditar a los Médicos Examinadores Designados (MED) en cuanto a su pericia médica, así como el mantenimiento de los equipos usados por los mismos para la evaluación necesaria al personal aeronáutico. Será verificada la calibración adecuada de los equipos y el cumplimiento de los estándares de calidad en las instalaciones de trabajo del MED.
- h. Inspección a los LABORATORIOS CLÍNICOS AUTORIZADOS: esta inspección tiene como objetivo, evaluar los laboratorios clínicos autorizados por el IDAC, para la realización de las analíticas médicas al personal aeronáutico para su evaluación. Serán valoradas las instalaciones físicas del local, los equipos utilizados por los laboratorios (calibración y garantía de los mismos), la actualización del repertorio de pruebas realizadas, la confidencialidad con que son tratadas las mismas y el control de calidad en la realización del trabajo. Las inspecciones serán realizadas en las diferentes localidades de las empresas dos veces por año, aunque esto no excluye visitas no programadas en cualquiera de las sucursales del laboratorio.
- i. Inspección de MERCANCÍAS PELIGROSAS: este tipo de inspección tiene como objetivo, verificar que los diferentes operadores aéreos que posean o no un programa de manejo y transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, mantengan los procedimientos aprobados para este tipo de actividad, de manera que cumplan con las regulaciones vigentes para el transporte de mercancías peligrosas o los entrenamientos para el no transporte de las mismas.
- j. Auditorías SMS: corresponde a la fiscalización que se realiza durante el año a los Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), con el objetivo de contribuir sistemáticamente a su mejora continua. Se comprueba que están bien implementados y/o mantenidos y que son eficaces para cumplir los objetivos previstos, obteniendo información del desempeño para planificar el mejoramiento continuo. Estas pueden ser de dos tipos:
 - i. **Auditorías de Aceptación**: corresponde a la primera auditoría externa realizada al proveedor de servicios, una vez haya concluido con la Implementación del SMS, como parte del Proceso de Aceptación SMS.
 - ii. **Auditorías de Seguimiento**: corresponde a las auditorías realizadas posterior a la de Aceptación del SMS. Las mismas serán realizadas al menos una cada 12 meses calendario, de acuerdo a la magnitud y complejidad de las operaciones del proveedor de servicios.



Instituto Dominicano de Aviación Civil "AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

- k. **Seguimientos SMS:** corresponde a la supervisión que se realiza periódicamente a uno o varios procesos de los Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) aceptados a los proveedores de servicios, con el objetivo de verificar el cumplimiento del RAD 110 y el desempeño de seguridad operacional de los mismos. Los aspectos verificados en estas inspecciones corresponden a:

- Procesos operacionales del SMS.
- Procesos transversales del SMS.

NOTA: Para la ejecución de todas las inspecciones, deberán utilizarse los formularios vigentes y controlados, los cuales se encuentran en el Servidor SIAGA.

NOTA: Los registros de las inspecciones de Mercancías Peligrosas, reposarán en las carpetas de Vigilancias del Departamento de Operaciones.

APLICABILIDAD DE LAS INSPECCIONES

- a. **Inspección de BASE / ESTACIÓN**
- i. Operadores Aéreos RAD 121,135.
 - ii. Operadores de Trabajos Aéreos RAD 137.
 - iii. Talleres de Mantenimiento Aeronáutico RAD 145.
 - iv. Escuelas para Formación de Pilotos RAD 141
 - v. Centros de Entrenamiento Aeronáuticos RAD 142.
 - vi. Escuelas para Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves RAD 147.
- b. **Inspección en RAMPA**
- i. Operadores Aéreos RAD 121,135.
 - ii. Operadores Aéreos Extranjeros, RAD 129.
 - iii. Aviación General RAD 91.
- c. **Inspección en RUTA**
- i. Operadores Aéreos RAD 121.
 - ii. Operadores Aéreos RAD 135 (operadores con aeronaves de 10 o más asientos).
- d. **Inspección de SONDEO (AIR)**
- i. Operadores Aéreos RAD 121,135.
 - ii. Operadores de Trabajos Aéreos RAD 137.



Instituto Dominicano de Aviación Civil
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

- e. Inspección de OPORTUNIDAD (OPS)
 - i. Operadores Aéreos. RAD 121,135
 - ii. Operadores de Trabajos Aéreos RAD 137.
- f. Inspección MED
 - i. Médicos Examinadores Designados.
- g. Inspección Laboratorios Clínicos Autorizados.
 - i. Laboratorios Clínicos Autorizados.
- h. Inspección de MERCANCÍAS PELIGROSAS
 - i. Operadores Aéreos RAD 121.
 - ii. Operadores Aéreos RAD 135.
 - iii. Operadores Aéreos Extranjeros, RAD 129.
- i. Auditorías SMS
 - i. Operadores Aéreos RAD 121,135.
 - ii. Operadores de Trabajos Aéreos RAD 137.
 - iii. Talleres de Mantenimiento Aeronáutico RAD 145.
 - iv. Escuelas para Formación de Pilotos RAD 147.
- j. Seguimientos SMS
 - i. Operadores Aéreos RAD 121,135.
 - ii. Operadores de Trabajos Aéreos RAD 137.
 - iii. Talleres de Mantenimiento Aeronáutico RAD 145.
 - iv. Escuelas para Formación de Pilotos RAD 141.
- k. Zonificación
 - i. Operadores Aéreos RAD 121,135.
 - ii. Operadores de Trabajos Aéreos RAD 137.
 - iii. Talleres de Mantenimiento Aeronáutico RAD 145.
 - iv. Escuelas para Formación de Pilotos RAD 141.
 - v. Centros de Entrenamiento Aeronáuticos RAD 142.
 - vi. Escuelas para Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves RAD 147.



Instituto Dominicano de Aviación Civil "AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

SECCIÓN C. SELECCIÓN PERSONAL DESIGNADO

2. INTRODUCCIÓN

Tanto la designación de Inspector Operativo (OPS /AIR) en la zonificación de las diferentes regiones del país como la del Inspector Principal de Operaciones (POI) y la del Inspector Principal de Mantenimiento (PMI) a las empresas aeronáuticas nacionales, son una estrategia de trabajo para lograr una mejor y más dinámica vigilancia de la seguridad operacional en la aviación civil de la República Dominicana

Esta sección del documento se usará para la estandarización de los criterios de selección de los inspectores designados por los encargados de los Departamentos de Aeronavegabilidad y Operaciones de vuelo y especialistas de control de riesgo operacional designados del Departamento de Control y Gestión de la Seguridad Operacional. Los cuadros de criterios de selección para designación de función, se encuentran en el Anexo A de este documento.

3. DESIGNACIÓN DEL PERSONAL

- a. La designación del personal de inspectores operativos, especialistas de control de riesgo operacional, o cualquier otro, seleccionado para ejecutar las tareas de inspección programadas en esta Orden, es de exclusiva responsabilidad de los encargados de los Departamentos de Operaciones de Vuelo, Aeronavegabilidad y Control y Gestión de la Seguridad Operacional.
- b. Los POI, PMI e inspectores de zonas son figuras ya establecidas por la OACI como una forma de designación para funciones de inspectores operativos calificados, en las diferentes tareas a ejecutar. El perfil de selección de este personal, está pautado por recomendaciones de la OACI, y estas recomendaciones son acogidas por los Estados contratantes.
- c. El ECRO es una designación del IDAC para realizar las tareas asociadas al monitoreo del desempeño del SMS de los distintos prestadores de servicios aplicables, su selección es a criterio del Director General.
- d. Los encargados de los departamentos, así como los jefes de división deben hacer uso del mejor criterio para seleccionar al personal más calificado que llevará a cabo las inspecciones de acuerdo al área de que corresponda. El personal se designa a través del correo corporativo, como una propuesta del encargado de división al encargado departamental, quien realizará la aprobación posterior a la consulta con el Director DNV.
- e. Los departamentos emitirán una carta de designación del personal con copia a cada operador cuando corresponda.
- f. Para lograr una efectiva culminación de las tareas asignadas según esté programado en esta Orden, cada departamento presentará y será responsable de un informe por cambios de



Instituto Dominicano de Aviación Civil "AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

designaciones que sean motivados por vacaciones, enfermedad, entrenamiento o cualquier designación o permiso que el personal requiera y por el cual no pueda cumplir con la designación original.

- g. Si bien cada empresa tiene asignado un Inspector Principal de Operaciones y de Aeronavegabilidad (POI / PMI), así como un Especialista en Control de Riesgo Operacional (ECRO), los encargados departamentales o de división podrán reasignar la responsabilidad a otro personal para la ejecución de una inspección en particular.
- h. También es de responsabilidad de los encargados de departamentos o una persona designada por éstos, el introducir las inspecciones planificadas en el Programa Anual de Vigilancia en el Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

OBJETIVOS GENERALES DE LA DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR Y DEL MÉDICO EVALUADOR AERONÁUTICO

a. Inspector Principal de Operaciones / Aeronavegabilidad (POI/PMI)

- i. Servir de enlace eficaz entre el operador y los servicios que les presta el IDAC;
- ii. Agilizar la comunicación entre las empresas y el IDAC;
- iii. Detectar, de forma temprana, cualquier condición que afecte la seguridad operacional en las distintas actividades de los operadores aéreos;
- iv. Gestionar y asesorar a la empresa en la cual fue asignado, para que la misma mantenga los mismos estándares cumplidos en su certificación;
- v. Emitir o modificar las EsOps de un operador de manera más dinámica;
- vi. Aprobar manuales o aceptar algún tipo particular de proceso, como el de realizar vuelo especial (*ferry-flight*), etc.

b. Inspector de Zona (Inspector de Operaciones / Aeronavegabilidad)

- i. Asistir al POI/PMI en aquellas inspecciones que lo requieran en una región del país por cualquier motivo;
- ii. Priorizar sus actividades dando cumplimiento a la Orden IDAC 6001;



Instituto Dominicano de Aviación Civil "AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

- iii. Realizar Inspecciones en rampa a las operaciones de aviación general (RAD 91), especialmente, a todas aquellas aeronaves con la intención de volar o que se encuentren en el área de movimiento de un aeropuerto o hayan aterrizado;
 - iv. Mantener una vigilancia continua en las diferentes regiones del país, según proyecto aprobado de zonificación;
 - v. Presentar el informe de zona dentro de los cinco días laborables de la finalización de su designación.
- c. Especialista Control Riesgo Operacional (ECRO)
- i. Monitorear, controlar y realizar visitas de seguimiento al funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional de los prestadores de servicios aeronáuticos;
 - ii. Velar para que los SMS de los prestadores de servicios sean mantenidos de acuerdo a la aceptación SMS realizada;
 - iii. Controlar los registros y presentar reportes de las actividades desarrolladas según corresponda.
- d. Médico Evaluador Aeronáutico
- i. Evaluar periódicamente la competencia de los médicos examinadores designados

PERÍODO DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL

Esta designación es válida a partir de la aprobación de esta Orden y durará un año calendario, siendo el último día efectivo de la misma, el 31 de diciembre del año 2016 (período de vigencia de la Orden 6001). Pero puede ser cambiada a juicio del encargado si es necesario para el buen funcionamiento del sistema de vigilancia del operador.

DIRECTRICES DE TRABAJO DEL PERSONAL DESIGNADO

- a. Tanto el POI, PMI, especialista o personal designado para ejecutar esta Orden o parte de la misma deberá referirse como primer recurso a la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No. 491-06, emitida el 22 de diciembre de 2006 y cuando corresponda, a la Ley 67-13, que modifica algunos artículos de la Ley de Aviación Civil en República Dominicana.
- b. Cualquier personal técnico designado para ejecutar labores correspondientes a esta Orden, debe entender que la misma es sensitiva a la seguridad operacional de la aviación en la República Dominicana, por lo cual, este personal usará las normativas vigentes tales como Reglamento





Instituto Dominicano de Aviación Civil "AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

Aeronáutico Dominicano, Circulares, Órdenes y Manuales Técnicos, como el material primario de consulta.

- c. En algún momento el personal designado deberá referirse a la documentación internacional normativa de la OACI, por lo que debe asegurarse de que la versión del documento a usar sea la última aprobada.
- d. El personal designado y el personal administrativo relacionado a las tareas de esta Orden deben, en todo momento, mantener actualizado los procesos de vigilancia relacionados a esta Orden.
- e. Todo el personal designado para ejecutar tareas referentes o asociadas a esta Orden deberá usar los formularios vigentes y las ayudas de trabajo aprobadas por el Director General.
- f. Todas las tareas de inspección y vigilancia tienen su descripción en las Guías de Trabajo y los Manuales Guías del Inspector IDAC 1000, 1500, 2000, 3000, 3500. Este es el material de procedimientos estandarizados a seguir por el personal. Si uno o varios elementos de una tarea descrita en esta Orden no tuviese temas relacionados para estandarización de procedimientos, se deberá informar al personal gerencial relacionado a esta Orden para que pueda ser descrito en una futura enmienda o elaboración de guías técnica que corresponda.

COMUNICACIÓN POI, PMI O ECRO CON EL OPERADOR U OTRAS DIRECCIONES DEL IDAC

Todas las comunicaciones físicas o digitales que realicen los POI, PMI o ECRO a los operadores u otras direcciones de área del IDAC, a lo externo de Normas de Vuelo, deberán seguir el procedimiento establecido en el departamento al que pertenezca. Cuando aplique, usar el formato o plantilla predeterminado en los procesos.

SECCIÓN D. CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN DE INSPECCIONES

4. PROGRAMACIÓN DE LAS INSPECCIONES

- a. Las inspecciones han sido programadas siguiendo los criterios del Manual del Inspector, IDAC 1000, IDAC 2000, IDAC 3000 e IDAC 3500, considerando que las diferentes inspecciones de Base, Rampa, Ruta, etc. son parte de una "Auditoría Técnica" a cada una de las empresas, por lo que no deben ser consideradas en forma individual sino, por el contrario, deben ser analizadas dentro de un objetivo "macro", que conduzca a cada operador a través de sus respectivos planes de acción, a solucionar todas las discrepancias y cumplir estrictamente con la legislación vigente.





Instituto Dominicano de Aviación Civil “AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

- b. Siguiendo estos criterios, se ha elaborado un programa anual, reservando para cada tipo de Inspección de Base, una semana de trabajo. Esto no debe entenderse como que durante toda la semana se estarán inspeccionando las facilidades del operador, sino que en adición, durante ese período, el personal asignado tendrá el tiempo adecuado para cumplir con todas las fases de la auditoría técnica, y lograr un minucioso seguimiento de las discrepancias.
- c. La corrección de discrepancias debe estar de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos, de forma que puedan irse monitoreando a lo largo del año los avances de la Orden IDAC 6001 y la eficacia de las acciones tomadas.
- d. Las inspecciones de mercancías peligrosas serán planificadas de acuerdo al programa anual de inspección. Esta inspección puede ser coordinada dentro de una inspección de base, tanto por inspectores de operaciones, como de aeronavegabilidad, de manera que pueda ser más eficiente el uso del personal de la DNV para tal labor.

FASES DE LAS INSPECCIONES

a. PREPARACIÓN

- i. **Revisión Preliminar:** se debe efectuar una evaluación de los procedimientos del operador, médico o agencia a auditar. (Ej.: Manual de Política de Mantenimiento, etc.)
- ii. **Planificación:** el POI / PMI, Médico Evaluador, Especialista en Control de Riesgo Operacional, conjuntamente con otros inspectores o médicos según corresponda, comunicará al operador / MED / LAB, la realización de la inspección dependiendo de la naturaleza de la misma.

La planificación deberá incluir:

- A. Objetivo de la inspección.
 - B. Identificación de los miembros del equipo para la inspección.
 - C. Identificación de los documentos de referencia.
 - D. Fechas aproximadas.
- iii. **Documentos de Trabajo:** sin constituir una limitación a la inspección, los documentos que deben ser utilizados son los siguientes:





Instituto Dominicano de Aviación Civil “AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

- A. Formularios.
 - B. Informes de inspecciones previas.
 - C. Plan de acción del operador para solucionar las observaciones realizadas por el personal del IDAC en las inspecciones previas.
- iv. **Planes de Muestreo:** propuestos a partir de los alcances y objetivos fijados para la inspección, y tomando como base los informes de inspecciones previas.

b. EJECUCIÓN

- i. **Notificación al Operador:** se deberá notificar al operador sobre la inspección a realizar, según lo establecido en (3) (a) (ii) “Planificación de la Auditoría”.
- ii. **Inicio:** la inspección será dirigida por el Inspector, Supervisor, Especialista en Control de Riesgo Operacional o Médico Evaluador, el cual, según la naturaleza de la misma, deberá:
 - A. Presentar a los miembros del equipo.
 - B. Recordar el alcance y objetivos.
 - C. Determinar los canales de comunicación oficial.
 - D. Confirmar la disponibilidad de las facilidades.
 - E. Clarificar discrepancias de la inspección anterior.
- iii. **Recolección de Observaciones:** los Inspectores, Supervisores, Especialistas en Control de Riesgo Operacional y Médicos Evaluadores determinarán las observaciones a partir de:
 - A. Entrevistas.
 - B. Examen de documentación.
 - C. Observación de actividades.

IMPORTANTE: Las “Observaciones” deben:

- Ser documentadas de forma clara y precisa.
 - Ser apoyadas en pruebas tangibles.
 - Identificar las “discrepancias” respecto a las exigencias específicas de la normativa.
- iv. **Reunión de Clausura:** el Inspector, Supervisor, Especialista en Control de Riesgo Operacional o Médico Evaluador, responsable de la inspección, deberá presentar las “discrepancias y/u observaciones” de manera clara, asegurando la comprensión de las mismas por parte del operador.



Instituto Dominicano de Aviación Civil "AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

c. INFORME

- ii. **Preparación:** debe ser preciso, claro y completo. Se confeccionará bajo la dirección del Inspector, Especialista en Control de Riesgo Operacional o Médico Evaluador a cargo de la inspección y deberá contener:
 - A. Fecha, operador, inspectores, detalle de la inspección, etc.
 - B. Identificación de la documentación de referencia
 - C. Lista de observaciones.
 - D. Lista de discrepancias.
 - E. Anexos de documentos (cuando sea aplicable).
 - F. Recomendaciones y conclusiones.
- iii. **Difusión:** el Inspector, Supervisor, Especialista en Control de Riesgo Operacional o Médico Evaluador a cargo de la inspección, tramitará el informe al encargado de su división, quien lo analizará y lo discutirá con los inspectores que intervinieron, conjuntamente con el POI y el PMI.
- iii. **Reunión posterior a la inspección:** en esta reunión interviene el personal que practicó la inspección, junto al encargado de la división y/o departamento cuando sea requerido y se realiza con el objetivo de poder determinar los avances del operador o MED / LAB en el cumplimiento de su plan de acción (en el caso de tener uno en ejecución) o determinará la necesidad de implementarlo.

Una vez unificados los criterios, se notificará al operador / MED / LAB de los resultados, se le exigirá que corrija las discrepancias o presente un plan de acción para el cierre de las mismas, que no exceda los tiempos recomendados en este documento, pudiendo ser este una revisión a un plan de acción que ya se esté implementando.

d. CIERRE.

- i. **Seguimiento.** El operador / MED / LAB deberá determinar y proponer las acciones correctivas que considere pertinentes para eliminar las observaciones y/o discrepancias. El IDAC, mediante el encargado del departamento o división que corresponda y a partir de las recomendaciones del POI / PMI, Especialista en Control de Riesgo Operacional o Médico Evaluador, aceptará o propondrá modificaciones al plan de acción propuesto por la empresa y efectuará el seguimiento del mismo. Dicha decisión será remitida por escrito a la empresa en un plazo que no deberá exceder el tiempo que se considere necesario para subsanar dicha (s) discrepancia (s).

El tiempo para resolver cualquier observación, hallazgo o discrepancia en un operador, depende del factor tiempo vs clasificación de riesgo de la actividad que desarrolle el mismo. Se puede usar el siguiente criterio:



Instituto Dominicano de Aviación Civil
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

Discrepancias menores	Discrepancias significativas	Discrepancias mayores
No mayor de 30 días	No mayor de 20 días o A juicio del Inspector	No mayor de 10 días o A juicio del Inspector

ii. **Registros.** El Inspector, Supervisor o Médico Evaluador o Especialista en Control de Riesgo Operacional a cargo de la inspección, se asegurará de conservar, en el registro físico (carpetas) y en el digital (sistema SIAGA), la siguiente información:

- A. Formularios utilizados durante la inspección.
- B. Notificación de discrepancias al operador / MED / LAB.
- C. Informe de los Inspectores, Supervisores, Especialista en Control de Riesgo Operacional o Médicos Evaluadores.
- D. Respuesta del operador / MED / LAB.
- E. Propuesta de plan de acción del operador / MED / LAB.
- F. Respuesta del IDAC a los operadores / MED / LAB, entre otros.

SEGUIMIENTO DE LAS DISCREPANCIAS Y PLANES DE ACCIÓN DEL OPERADOR

- a. Dentro del Programa Anual de Inspecciones, las "Inspecciones de Base" tienen una importancia destacada, ya que a partir de sus resultados, se delinearán los planes de acción de las empresas. Es fundamental que para asegurar un adecuado seguimiento, se desarrollen el resto de las actividades (Inspección en Rampa, Ruta, etc.) dentro del mismo contexto y como un monitoreo de las acciones.
- b. De los avances observados, los POI/PMI determinarán la necesidad de incrementar las Inspecciones de Oportunidad, Rampa, etc., las cuales nunca podrán tener una frecuencia menor a la establecida en este programa.
- c. Los encargados de los Departamentos de Operaciones de Vuelo, Licencias al Personal Aeronáutico, Aeronavegabilidad y Control y Gestión de la Seguridad Operacional, deberán monitorear periódicamente al POI / PMI, Especialista en Control de Riesgo Operacional o Médico Evaluador, para verificar los avances en el cumplimiento del Programa Anual de Inspección particular de cada operador.
- d. Los POI/PMI son responsables del seguimiento al cierre de las discrepancias detectadas durante las inspecciones. El cierre de las discrepancias debe ser registrado en el sistema SIAGA.

NOTA: existen inspecciones que por su naturaleza no se realizan de forma programada. Entre ellas podemos mencionar:



Instituto Dominicano de Aviación Civil "AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

- i. Auditorías externas de Aceptación SMS.
- ii. Inspecciones Medioambientales generadas por situaciones de riesgo ambiental.
- iii. Inspecciones aleatorias de vigilancia de la seguridad operacional.
- iv. Vigilancia del mantenimiento de las condiciones aprobadas al momento del otorgamiento del Certificado de Homologación Acústica de las aeronaves.
- v. Vigilancia de los procedimientos de abastecimiento de combustible de los operadores aéreos y de trabajos aéreos.

SECCIÓN F: INFORMACIÓN DE CONTACTOS

5. Para información o sugerencias de modificación de procedimientos contactar a:

Pedro Manuel Cabrera

Encargado del Departamento de Operaciones de Vuelo
pcabrera@idac.gov.do
Teléfono (809) 274-4322
Extensión 2315

Pedro Torres Medina

Encargado del Departamento de Aeronavegabilidad
ptorres@idac.gov.do
Teléfono (809) 274-4322
Extensión 2197

Domingo Gustavo Rodríguez

Encargado del Departamento de Control de Riesgo de la Seguridad Operacional
drodriguez@idac.gov.do
Teléfono (809) 274-4322
Extensión 2309

Nelson A. Roa

Encargado del Departamento de Licencias al Personal Aeronáutico
nroa@idac.gov.do
Teléfono (809) 274-4322
Extensión 2264





Instituto Dominicano de Aviación Civil
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

Para informar sobre programa IPPT:

Cualquier inspector que haya realizado un IPPT o preguntas respecto a la educación continua ejecutada por los inspectores designados para impartir IPPT contactar:

Cristian Gómez
Encargado de la División de Auditoría SMS
Coordinador de Capacitación DNV
cgomez@idac.gov.do
Teléfono (809) 274-4322
Extensión 2196

Para quejas o sugerencias de cualquier miembro de nuestro personal o cualquiera de nuestros procedimientos:

No dude en contactar a la Dirección de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), de nuestro Instituto cuya oficina principal está ubicada en:

Ave. México Esq. 30 de Marzo,
Santo Domingo, D. N., República Dominicana.
Teléfonos: 809 274-4322 ext. 3208
Correo Electrónico: dtac@idac.gov.do

SEGUNDO: LIMITAR, como al efecto LIMITA de conformidad con el Documento 8335 de OACI y la Ley 200-04, el acceso público de los anexos: **A) 1) Programa Anual de Inspecciones**, a) Operadores de Transporte, Internos e Internacionales, Regulares y no Regulares (RAD-121); b) Operadores de Transporte, de Operaciones Comercial, Interna e Internacional (RAD-135); c) Operadores Aéreos Extranjeros y Transportistas Extranjeros (RAD-129); d) Operadores Aéreos en Operaciones de Trabajos Aéreos (RAD-137); e) Operadores de Escuelas para Formación de Pilotos (RAD-141); f) Operadores de Centros de Entrenamientos (RAD-142); g) Operadores de Talleres de Mantenimiento Aeronáuticos (RAD-145); h) Operadores de Escuelas para Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves (RAD-147). **Anexo B) 1) Programa Anual de Seguimiento SMS a los Operadores Aéreos Nacionales**; a) Seguimiento SMS Operadores de Transporte Internos e Internacionales, Regulares y no Regulares (RAD-121), b) Seguimiento SMS Operadores de Transporte, de Operaciones Comercial, Interna e Internacional (RAD-135), c) Seguimiento SMS Operadores Aéreos en Operaciones de Trabajos Aéreos (RAD 137), d) Seguimiento SMS Operadores de Escuelas para Formación de Pilotos (RAD 141), e) Seguimiento SMS



Instituto Dominicano de Aviación Civil
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 013/2015

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACION CIVIL PARA EL AÑO 2016 (ORDEN IDAC 6001, DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO (DNV).

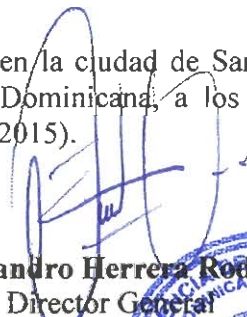
Talleres de Mantenimiento Aeronáutico (RAD 145), 2 Programa Anual de Auditoría SMS a los Operadores aéreos Nacionales. **Anexo C) 3) Programa Anual de Inspecciones – Medicina Aeronáutica;** a) Médicos examinadores designados, b) Programa Anual de Inspecciones; b) Laboratorios Clínicos Autorizados, del presente documento, en razón de que contienen la programación de todas las inspecciones que serán realizadas a los operadores y prestadores de servicios certificados y cuya divulgación pudiera poner en riesgo o en peligro la salud, la seguridad pública, el medio ambiente y el interés público aeronáutico en sentido general, y poner en alto riesgo el sistema de vigilancia a la seguridad operacional.

TERCERO: DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de la firma y publicación en la página web del IDAC y que sea enviada al Proceso SIG-001 "Control de Documentos" del SIAGA.

CUARTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección de Normas de Vuelo para que proceda a cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

CUARTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Área correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince (2015).


Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)



AHR/JV/pr.